

¿Soy una persona sin hogar y tengo un animal de servicio, ¿puedo entrar al tribunal con mi perro de servicio?

Sí, el (la) alguacil(a), guardián o el (la) oficial de seguridad deberá darle acceso al tribunal si la persona sin hogar llega con un perro de servicio. Si el (la) alguacil(a), guardián o el (la) oficial de seguridad no está seguro(a) de que sea un animal de servicio, según definido en la Ley ADA, podrá hacerle unas preguntas específicas, sin solicitar

documentación, preguntar por la naturaleza de la discapacidad o exigir que el perro demuestre la tarea o habilidad. Cuando el animal no es de servicio, la situación deberá atenderse de forma sensible, dependiendo de las circunstancias del caso y normas aplicables.

Sobre los Derechos de las personas sin hogar en Puerto Rico



El respeto a la dignidad del ser humano y la igualdad ante la ley son principios fundamentales. Las leyes de Puerto Rico han reconocido derechos y responsabilidades de las agencias e instituciones públicas en favor a las personas sin hogar o población sin hogar.

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

SLPR SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO

Mantenga contacto con el bufete

servicioslegales.org

@slprinc

Solicite servicio

servicioslegales.org/solicite

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

LSC America's Partner
for Equal Justice
LEGAL SERVICES CORPORATION

rubberband
designstudio

Ilustraciones: IA Generada

¿Quién se considera una persona sin hogar o población sin hogar?

En términos generales, se incluye a las siguientes personas:

Individuo o familia que carece de una residencia para vivir o pernoctar que sea fija, regular y adecuada.

Individuo que perderá inminentemente su residencia primaria para pernoctar

Individuo menor de 25 años que no se encuentre acompañado o familias con menores de edad, que no cualifican como personas sin hogar, pero que cumple con ciertos criterios establecidos en la ley.

Cualquier individuo o familia que:

Se encuentre huyendo

o intentando de huir de condiciones de violencia doméstica, agresión sexual, acecho o cualquier otra condición peligrosa relacionada a violencia;
No tiene ninguna otra residencia; o
Carece de los recursos o de alguna red de apoyo para obtener otra residencia permanente.

La ley en Puerto Rico incluye un listado más detallado y especificaciones adicionales sobre quién es una persona sin hogar o población sin hogar. Por lo tanto, su situación debe ser evaluada para conocer si usted se considera una persona sin hogar.

¿Qué derechos tienen las personas sin hogar?

Entre los derechos que la ley reconoce a las personas sin hogar se encuentran:

Recibir albergue adecuado y apto para la habitación humana

Recibir servicios nutricionales

Atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación e intervención

Recibir orientación y acceso a

todos los beneficios y servicios sociales públicos

Recibir protección de los oficiales de orden público

Libre acceso a playas, parques y facilidades públicas, salvo ciertas excepciones.

Acceso a servicios jurídicos

Otros

¿Qué atenciones debe tener el Tribunal de Primera Instancia con las personas sin hogar que solicitan servicios?

1. No deberá prohibir la entrada a las instalaciones del tribunal a ninguna persona sin hogar que busque servicios por su vestimenta, condición de aseo o por falta de identificación.
2. Iniciar un proceso de entrevista a la persona sin hogar para identificar necesidades, brindar orientación y coordinar servicios.
3. En causas civiles o criminales, el(la) juez(a) podrá solicitar asistencia para que la persona sin hogar reciba orientación de los centros de servicios existentes y disponibles en la comunidad.
4. Gestionar servicios médicos requeridos para la persona sin hogar, con el consentimiento de la persona.
5. Notificación al Departamento de la Familia y de Vivienda en casos de desahucio para que brinden los servicios a la persona sin hogar, entre otros.

¿Tiene dudas?



servicioslegales.org/tiene-dudas

servicioslegales.org/que-casos-atendemos